



ORDENANZA MUNICIPAL N° 332 - MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 06 de mayo de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de mayo de 2026; Informe N° 021-2026-MPCH/GAT-SGEC-EC, de fecha 18 de marzo de 2026, de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, Informe Legal N°100-2026-MPCH/OGAJ, de fecha 01 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su Artículo 196° son determinadas por ley;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con los Artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud de la facultad sancionadora de las municipalidades, mediante Ordenanza N°297-MPCH se establece el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora;

Que, asimismo, los Artículos 9°, 39° y 40° concordante con el Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc.4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, de conformidad con el Artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del Artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos impuestos, tasas o contribuciones;

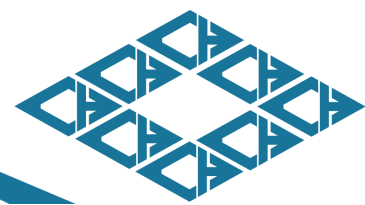
Que, de acuerdo al artículo 31°, referido a la Suspensión del procedimiento, además de las causales de suspensión que prevé el artículo 16° que ninguna autoridad administrativa o política podrá suspender el Procedimiento, con excepción del ejecutor que deberá hacerlo, bajo responsabilidad, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Que, por otro lado, el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 y sus modificatorias, ha establecido entre las competencias de las municipalidades provinciales, en materia de transporte y tránsito terrestre, la de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por infracciones de tránsito de su jurisdicción.

Que, es política de la actual gestión brindar a sus obligados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de nuestro distrito de Chachapoyas, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en sesión de concejo de fecha 6 de mayo de 2026, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS DE EXONERACIÓN DE INTERESES, NOTIFICACIONES, GASTOS, COSTAS PROCESALES Y APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA, QUE INCENTIVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.





CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO:

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias y No Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Chachapoyas, beneficios que se otorgarán a las Personas Naturales y/o Jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de pago en la vía coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCE:

El beneficio alcanza a todos los procedimientos de ejecución coactiva, por concepto de: Impuesto Predial, Arbitrios, Impuesto Vehicular, Infracciones de Tránsito y Transportes, Multas Administrativas y los expedientes coactivos derivados de las Pérdidas de Fraccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. – FINALIDAD

Promover políticas públicas que incentiven al cumplimiento de las obligaciones que mantienen los obligados con la Municipalidad Provincial de Chachapoyas con la finalidad de reducir la cartera de morosidad e incrementar la recaudación municipal en el presente año.

ARTÍCULO CUARTO. – BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES, GASTOS Y COSTAS PROCESALES

El 100% de los intereses, gastos y costas procesales de todos los procedimientos de ejecución coactiva, de deudas tributarias y no tributarias. Los obligados podrán acogerse al presente beneficio siempre y cuando realicen el pago de la deuda en su totalidad y que no se encuentren con medida cautelar efectiva en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO QUINTO. – BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Dispóngase la condonación porcentual del 40% en deudas por Sanciones Administrativas de competencia municipal, siempre y cuando realicen el pago de la deuda en su totalidad y que no se encuentren con medida cautelar efectiva en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO SEXTO. - PLAZO DE VIGENCIA

Los obligados podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, desde su entrada en vigencia hasta el 31 de julio del presente año.

CAPÍTULO II
DE LOS PROCEDIMIENTOS COACTIVOS

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEL PROCEDIMIENTO EN COBRANZA COACTIVA:

Los procedimientos coactivos continuarán su ejecución según su estado actual. Pueden acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza las Personas Naturales y Jurídicas cuyas deudas se encuentren en procesos de ejecución coactiva, incluidos aquellos con medidas cautelares. En estos casos, se suspenderán los expedientes coactivos y se levantarán las medidas cautelares una vez realizadas el pago íntegro de la deuda objeto de cobranza coactiva, salvo en situaciones donde exista una medida cautelar en forma de retención notificada a la Entidad por el tercer retenedor, la cual mantendrá sus efectos.

ARTÍCULO OCTAVO. - RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN Y SANCIONES:

Los obligados que se acojan al beneficio dispuesto en la presente Ordenanza, reconocen tácitamente la comisión de la infracción y aceptan la sanción impuesta que originó las multas administrativas, de tránsito y de transportes objeto de pago, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna. El pago de las multas no libera al infractor de la subsanación o regularización del hecho que originó la sanción.

ARTÍCULO NOVENO. - PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE PAGO DE LA PRESENTE ORDENANZA:

Los obligados deben acercarse a la entidad, o llamar al número de celular de Ejecutoría Coactiva, 994240662, para que pueda brindar su estado de cuenta, el mismo, que señalará la deuda actual que mantiene con el Municipio por concepto de deudas tributarias y no tributarias, si está de acuerdo en acogerse al presente beneficio, se apersonará a la oficina de Ejecutoría Coactiva para que cancele el pago correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. - BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE TASA DE GUARDIANÍA:

Dispóngase el beneficio de la condonación total de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos menores y mayores capturados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas en virtud de los expedientes iniciados





únicamente por la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva. Los bienes muebles se entregarán en el estado actual en que se encuentre (deterioro progresivo).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO. - DEL DESISTIMIENTO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS:

Los obligados, al acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implicará el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, siendo así, los obligados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente, deberán presentar un escrito adjuntando a ello la copia del cargo del desistimiento cuando la deuda se encuentre impugnada ante los órganos competentes (Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial), que se sigan procesos contenciosos y no contenciosos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LOS PAGOS PARCIALES:

Para todos los casos en que se hubieren realizado pagos parciales al monto total de su deuda, el porcentaje de descuento de intereses, notificaciones, gastos y costas procesales se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago. Los beneficios establecidos en la presente ordenanza no alcanzarán a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma; por tanto, no existe derecho de devolución alguna.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y prórrogas de la presente Ordenanza, de ser necesario.

Segundo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la implementación y cumplimiento de la presente norma.

Tercero. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación y a la Oficina de Tecnologías de la Información cumpla con realizar la publicación de la presente norma en la página web del portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Cuarto. - La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vencerá el 31 de julio del presente año.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

